



EG/lc

INFORME SOBRE CONSULTA URBANÍSTICA

FORMULADA: DISTRITO DE VICÁLVARO
FECHA RECEPCIÓN: 10 DE JULIO DE 2007
ASUNTO: Técnico competente para redactar proyecto y dirección de obras

TEXTO DE LA CONSULTA:

Con fecha 12.04.07, se recibe en la oficina de registro de Vicálvaro, solicitud de licencia urbanística por procedimiento ordinario, para la modificación de la implantación de actividad en un establecimiento sito en el Bulevar de José Prat, 35 (local nº 6).

La actividad que actualmente se desarrolla en este local (comercio monovalente de frutos secos, variantes y confitería) pretende ampliarse a "comercio de frutos secos, variantes y confitería con horneado de pan y artículos para fiestas infantiles", y el proyecto técnico que se adjunta a tal fin, está firmado por un licenciado en Ciencias Físicas, y viene visado por el COFIS (Colegio Oficial de Físicos).

Teniendo en cuenta que el artículo 38 de la OMTLU establece, en su apartado 3, que los proyectos técnicos "... deberán estar suscritos por técnico o técnicos competentes y cumplir los requisitos formales exigibles ...", se plantea la cuestión de si la licenciatura en Ciencias Físicas puede ser considerada como una titulación académica y profesional habilitante para redactar el proyecto que acompaña a esta solicitud de licencia, y para dirigir estas obras.

INFORME:

Vista la consulta formulada por el jefe del Departamento de Servicios Técnicos referente a si la Licenciatura en Ciencias Físicas puede ser considerada como una titulación académica y profesional habilitante para redactar el proyecto, se informa lo siguiente:

Las competencias profesionales del físico no están reguladas por ninguna ley específica que las desarrolle. Para suplir esta carencia, el Colegio Oficial de físicos ha establecido , en base al conocimiento de la realidad de su colectivo, un listado enunciativo de las funciones del físico, que fue ratificado en la Asamblea General del 20 de Noviembre de 1999.

El Colegio Oficial de Físicos considera que la profesión de Físico puede realizar las funciones y atribuciones en referencia a proyectos tales como la realización de



estudios y proyectos técnicos sobre contaminación atmosférica, acústica ambiental, energía y residuos, así como la elaboración de proyectos de instalaciones eléctricas de alta, media y baja tensión, de calefacción, climatización y ACS, fluidos y telecomunicaciones y no así la realización de proyectos técnicos de obras, según art 4 de la LOE que deben ser redactados por arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico conforme al artículo 10 de la LOE.

Asimismo, el visado de un proyecto establecería que el mismo cumple, en su realización, una serie de requisitos formales básicos, así como indicaría que el Físico firmante es competente para la realización de dicho proyecto.

Conclusión:

En el caso que se plantea, si las obras que se pretenden realizar están contempladas dentro de las establecidas en el art 2.2 de la LOE, necesitarán proyecto redactado por arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico conforme al artículo 10 de la LOE.

Si no, se deberá comprobar la exigencia del visado del proyecto por el Colegio Profesional de licenciados en ciencias físicas y la redacción de la hoja de encargo de la dirección facultativa, en aplicación de lo dispuesto en el número 1 del artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas (BOCM 7/01/2005).

En razón de todo lo expuesto, se propone que por el Concejal de Coordinación Territorial, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 18 de junio de 2007 por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de la Vicealcaldía y se delegan competencias en los titulares de sus órganos superiores y directivos, se adopte la siguiente propuesta de resolución:

“Visto el anterior informe relativo a técnico competente para redactar proyecto y dirección de obras, elaborado por el Servicio de Coordinación de Urbanismo y Medio Ambiente de este Área, en ejercicio de las competencias que tengo delegadas por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 18 de junio de 2007, vengo en aprobar el mismo como criterio de actuación común para todos los Distritos a los que se dará traslado de su contenido.”

Madrid, 27 de agosto de 2007